



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 096-2023-MPT

Trujillo, 25 ENE 2023

VISTO; el Oficio N°023-2023-MPT/GGRD y DC, Informe Legal N°113-2023-MPT/GAJ; y,

CONSIDERANDO:



Que, la Constitución Política del Perú establece en el Art. 194º, que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos del gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica del gobierno local la conforma el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador, y la Alcaldía como órgano ejecutivo. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, mediante la Ley N.º 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres en el territorio, siendo conformado también por los gobiernos regionales y locales, los cuales se rigen por sus propias leyes orgánicas en el marco del proceso de descentralización del Estado;

Que, el numeral 14.3, del Art. 14 de la Ley N° 29664, Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece que: "Los gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable."; asimismo, el numeral 14.5, del citado artículo dispone: "Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los responsables directos de incorporar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en la gestión del desarrollo, en el ámbito de su competencia político administrativa, con el apoyo de las demás entidades públicas y con la participación del sector privado. Los gobiernos regionales y gobiernos locales ponen especial atención en el riesgo existente y, por tanto, en la gestión correctiva";

Que, asimismo el Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, en su calidad de Secretario Técnico y de conformidad con el numeral 14.5, de la Ley N° 29664, citado en el Ítem 4.2, del presente informe, así como el Art. 19 de su reglamento y la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, que aprueba los "Lineamientos para la organización, constitución y funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil"; que busca brindar soporte normativo y técnico, para la organización, constitución y funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil-PDC, con el fin de lograr su participación, como elementos de apoyo para los procesos de Preparación, Respuesta y Rehabilitación, así como la suma de esfuerzos e integración de propuestas que involucra a las capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad en el ámbito de su competencia, en apoyo a las acciones de preparación, respuesta y rehabilitación, en los ámbitos de competencia regional y local, por ello son de responsabilidad de los gobiernos regionales y locales; en este sentido, resulta procedente la aprobación de la constitución de la Plataforma de Defensa Civil de la Provincia de Trujillo presidida por el señor Alcalde, con el apoyo con las demás entidades públicas y con la participación del sector privado;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

Que, mediante Oficio N°023-2023MPT/GGRD y DC, el Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, en su calidad de Secretario Técnico y de conformidad con el Art. 14.3 de la ley 29664, el Art. 17 del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en los que se indica que los gobiernos regionales y gobiernos locales deben constituir grupos de trabajo para la gestión del riesgo de desastres, así como con el apoyo con las demás entidades públicas y con la participación del sector privado, debe constituir, presidir y convocar la plataformas de Defensa Civil, (Art. 14.5 Ley 29664; para cuyo efecto ha remitido los proyectos de Resoluciones de Alcaldía, para la expedición del acto resolutivo y se proceda a la juramentación correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N°113-2023-MPT/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que resulta procedente conformar y constituir el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Trujillo, así como la aprobación de la conformación de la Plataforma de Defensa Civil de la Provincia de Trujillo; propuestas por la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, de acuerdo a su competencia;

En uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la conformación de la Plataforma de Defensa Civil de la Provincia de Trujillo, la misma que estará constituida de la siguiente manera:

Presidente:
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Trujillo.

Secretario Técnico:
Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Trujillo

Representantes:

1. Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Trujillo
2. Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Trujillo
3. Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Trujillo.
4. Alcalde de la Municipalidad distrital de Víctor Larco Herrera.
5. Alcalde de la Municipalidad distrital de Huanchaco.
6. Alcalde de la Municipalidad distrital de la Esperanza.
7. Alcalde de la Municipalidad distrital Distrito de Moche.
8. Alcalde de la Municipalidad distrital del Distrito de Salaverry.
9. Alcalde de la Municipalidad distrital del Distrito de Laredo.
10. Alcalde de la Municipalidad distrital del Distrito de Simbal.
11. Alcalde de la Municipalidad distrital de Poroto.
12. Alcalde de la Municipalidad distrital de El Porvenir.
13. Alcalde de la Municipalidad distrital de Florencia de Mora.
14. Representante de la III Macro Región Policial La Libertad
15. Representante de la 32º Brigada de Infantería del Ejército del Perú.
16. Representante de la Marina de Guerra del Peru-Capitanía Guardacostas Marina-Salaverry
17. Representante de la III Comandancia Departamental La Libertad-CGBVP
18. Representante de la Cruz Roja Peruana.
19. Representante del Colegio de Ingenieros sede La Libertad
20. Representante del Colegio de Arquitectos sede La Libertad
21. Representante de la Universidad Nacional de Trujillo
22. Representante de la Corporación Peruana de Aeropuertos de Aviación Comercial S.A. - CORPAC
23. Representante del Aeropuerto del Perú SAC.
24. Representante de HIDRANDINA S.A.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

25. Representante de SEDALIB S.A
26. Representante de la Cámara de Comercio La Libertad.
27. Representante de la Sociedad de la Beneficencia Pública de Trujillo.
28. Representante de Organizaciones Religiosas de Trujillo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que los Alcaldes Distritales de la Provincia de Trujillo, deberán remitir el nombre de sus secretarios técnicos de Defensa Civil, o quien haga sus veces, con el fin de mantener coordinación permanente con el Secretario Técnico Provincial.

ARTICULO TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO la presente resolución a los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil de la Provincia de Trujillo, detallados en el artículo primero y al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Gerencia de Sistemas, publique la presente resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

Abog. MARIO C. REYNA RODRÍGUEZ
Teniente Alcalde

C.c.
GM
GGRDyDC
Administrado
Archivo
ymts